



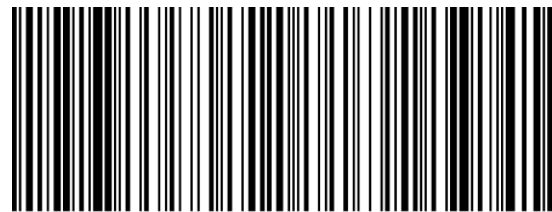
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2024_feb_12_alc1_07

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior por cambio de titular, denominación y domicilio del "Centro de Estudios Interdisciplinario ALPHA S.C."

3

Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 005.

7



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DEL TIPO MEDIO SUPERIOR
DGEMS/HGO/001/2024**

Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 27, 28, 29, 30, 35, 44, 45, 147 fracción III, 149 fracción II de la Ley General de Educación; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitidos por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 1998; y Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008; 27, 28, 29, 30, 31 y 32, 116 fracción III, 142, 144 y 146 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo; 1, 19, 21, 38 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 21 fracción XVIII y 23 fracciones I, II, III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; tiene a bien:

OTORGAR:

**Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Medio Superior
por cambio de titular, denominación y domicilio al:**

“CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIO ALPHA S.C.”

Para impartir el Programa Académico de Bachillerato General, en la modalidad mixta, con periodos cuatrimestrales para alumnado mixto, en turno matutino y vespertino, en la institución denominada Instituto Alpha, en el inmueble que se localiza en Calle Álvaro Obregón No. 54, Colonia Barrio de Atempa, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de los lineamientos que se manifiestan en el anexo único que acompaña al presente documento.

San Juan Tilcuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los 2 días del mes de febrero de 2024.

Dr. Daniel Fragoso Torres
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Rúbrica



Anexo Único

ACUERDO: DGEMS/HGO/001/2024

Considerando que:

1. En la solicitud con fecha 13 de marzo del 2023 presentada por el C. Aser Tapia Jiménez, Representante Legal del Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., informa y justifica el cambio de titular, denominación y domicilio de la Institución denominada Colegio Ausubel de Tizayuca S.C., señalando que mantiene los esquemas autorizados en el RVOE DEMS-2012-04 relacionado con el domicilio Calle Julián Villagrán Num.14 Col. Nacozari, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Hidalgo; por lo que manifiesta su interés para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de Bachillerato General en la modalidad mixta, con periodos cuatrimestrales para alumnado mixto, turnos matutino y vespertino.
2. Que es del interés de la Institución denominada Instituto Alpha, iniciar sus actividades educativas a partir del mes de mayo del año 2023 en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 54, Colonia Barrio de Atempa, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, aperturando sus servicios en todos los cuatrimestres que integran el bachillerato, según la demanda y captación que tenga la institución.
3. Tomado conocimiento de la notificación, con base en el Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008, se realizó visita de inspección y análisis del contrato, escrituras, dictámenes de seguridad estructural y de Protección Civil, así como licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento y plan de contingencias, comprobándose que los documentos están vigentes y cumplen con los requisitos que exige la normatividad aplicable en la materia.
4. El modelo educativo, la currícula y programas de estudios son procedentes de acuerdo al modelo educativo 2017-2020, en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
5. El profesograma y los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, para el desempeño de sus funciones con base en el modelo educativo vigente.
6. El acervo bibliográfico con que cuenta coadyuva al cumplimiento del proceso educativo que fue sustentado en el mapa curricular y programas de estudio del modelo educativo vigente.
7. Las instalaciones satisfacen las condiciones técnicas, higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por esta Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
8. El C. Aser Tapia Jiménez, Representante Legal del Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Hidalgo.
9. El C. Aser Tapia Jiménez y su personal directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación, se han comprometido a cumplir los fines señalados en el artículo 7 de la Ley General de Educación, así como los ordenamientos que garanticen el ingreso y permanencia demás disposiciones que él emanen.
10. El C. Aser Tapia Jiménez deberá estar sujeto a la aprobación previa de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.

En atención a lo antes expuesto, se emite el ACUERDO: DGEMS/HGO/001/2024, a favor del Instituto Alpha, el cual deja sin validez al Acuerdo: DEMS-2012-04 del Colegio Ausubel de Tizayuca y queda supeditado al cumplimiento irrestricto de los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior (RVOE), al programa académico de Bachillerato General en el modelo educativo 2017- 2020 en la modalidad mixta, con periodos cuatrimestrales para alumnado mixto, en turno matutino y vespertino con los que inicia su servicio educativo el Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., en el inmueble que se localiza en Calle Álvaro Obregón No. 54, Colonia Barrio de Atempa, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Hidalgo.



SEGUNDO.- Por lo anterior, el C. Aser Tapia Jiménez, Representante Legal del Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., deberá:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitidos por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 1998; y Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008;
2. Cumplir con la currícula y programas de estudio que esta Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;
3. Proporcionar becas en los términos de Ley y conforme a las demás disposiciones que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección General de Educación Media Superior determine;
4. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Educación Media Superior (SINEMS);
5. Mantener sus instalaciones en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, conforme a la normatividad vigente;
6. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que esta Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior realice u ordene;
7. Emitir certificados parciales y totales del Bachillerato General de Acuerdo con los lineamientos normativos y técnicos, en los formatos que sean previamente autorizados y establecidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección General de Educación Media Superior;
8. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información estadística que le sea requerida;
9. Registrar debidamente las inscripciones, reinscripciones, calificaciones parciales, de regularización y finales de los estudiantes en el Sistema de Control Escolar Oficial, así mismo la información que requiera la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a través de la Dirección General de Educación Media Superior;
10. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de marzo de 1992, que establece que cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas diversas, el particular deberá entregar al padre o tutor su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten, sin costo alguno. Bajo ningún argumento el prestador de servicio debe incumplir este punto; y
11. El Instituto Alpha en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos procurará, en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

TERCERO.- El C. Aser Tapia Jiménez deberá instruir a las áreas correspondientes del Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., que en la documentación que expida y la publicidad que haga, deberá contar con una leyenda que mencione el número de Acuerdo DGEMS/HGO/001/2024 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior (RVOE), emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior (RVOE), por cambio de titular, denominación y domicilio de la Institución; es para efectos exclusivamente educativos por lo que, el representante legal del Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.



QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior, por cambio de titular, denominación y domicilio, ampara únicamente el mapa curricular y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional Modalidad Mixta y demás aspectos indicados en el primero de los presentes lineamientos.

SEXTO.- Este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, por cambio de titular, denominación y domicilio de la Institución, es intransferible y subsistirá en los términos que se expide en tanto cumpla con las disposiciones y obligaciones legales vigentes aplicables en materia educativa. Asimismo queda sujeto a las visitas de inspección, ordinarias y extraordinarias que practique la autoridad educativa o la instancia que para tal función determine esta, para comprobar el cumplimiento de la Ley, el Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que la Institución Educativa, cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar la calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos del Instituto Alpha, queda obligado a obtener el dictamen de ingreso y permanencia que la autoridad determine para tal fin, ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria en el Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en los artículos 170, 171 y 173 de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, hará procedente su inmediata cancelación.

NOVENO.- La persona moral Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., se obliga a publicar con sus propios recursos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución, el Acuerdo con el que le fue concedido el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Medio Superior, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo al C. Aser Tapia Jiménez, Representante Legal del Centro de Estudios Interdisciplinario Alpha S.C., y proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó, el Dr. Daniel Fragoso Torres Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo; a los 2 días del mes de febrero del 2024.

Dr. Daniel Fragoso Torres
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Rúbrica



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 005

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

EA-913003989-N007-2024

Objeto de la Licitación	Transferencias Internas Otorgadas A Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	13 de febrero de 2024
Junta de Aclaraciones	16 de febrero de 2024, a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de febrero de 2024, a las 11:30 horas
Fallo	23 de febrero de 2024, a las 11:00 horas

EA-913003989-N008-2024

Objeto de la Licitación	Servicios de Internet
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	13 de febrero de 2024
Junta de Aclaraciones	16 de febrero de 2024, a las 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de febrero de 2024, a las 12:00 horas
Fallo	23 de febrero de 2024, a las 11:15 horas

EA-913003989-N009-2024

Objeto de la Licitación	Alimentación de Animales
Volumen a Adquirir	Una partida
Fecha de Publicación	13 de febrero de 2024
Junta de Aclaraciones	15 de febrero de 2024, a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de febrero de 2024, a las 12:00 horas
Fallo	19 de febrero de 2024, a las 15:30 horas

EA-913003989-N010-2024

Objeto de la Licitación	Productos Alimenticios para el Personal Derivado de Actividades Extraordinarias
Volumen a Adquirir	Un concepto
Fecha de Publicación	13 de febrero de 2024
Junta de Aclaraciones	16 de febrero de 2024, a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de febrero de 2024, a las 12:30 horas
Fallo	23 de febrero de 2024, a las 11:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 de febrero de 2024.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

